



Un real.



SELLO TERCERO, VII REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

D^a Isabel de los Rios, y Catalina suya legitima R^{da}.
Bernardino Gil de la Torre, y Cabreñas con lic^a. y benia^{da}
R^{do} mi Excmo q^o. ello, y su validaz. firmada este con mi go.
Respondiendo al traslado del escrito presentado p^r. el D^o. Juan
de Borda Nave Prevencado de esta S^{ta}. Iglesia Albacea, y
henedero de D^o. Juan de la Franja ya Dif^{to}. Ananda ra
rio q^o. fue de la Haza de Huandohuani, y sus fincas de
mi particular dominio situada en la Jurisdiccion de Sa
mor eng^o. solicitada dho prevencado ved^o. p^r. vota, y cancelada
la escritura q^o. otorgo^o de Anandam. el citado Juan, y q^o.
yo heiso en mi dha Haza. Digo q^o. he mi conventim^{to}
m^{to}. y el dicho mi marido se hade enviar la Justificaz.
de V. S. mandan verme entregue p^r. dho Albacea la enun
ciada Haza con pro p^r.ta de q^o. he de hacer cargo a la tes
tamentaria de suada con sus derechos corraidos, y ade
udados hasta el dia de su entrega como ellas salian de
hecho mientas, y apenas q^o. se encontraren menos en la
Memoria: por tanto —

A V. S. pido, y suplico se viaba de conventim^{to} mio de dho
mi marido, y el Albacea D^o. Juan de Borda me
mandan se me entregue la dha Haza bajo la p^r.ta
referida a cuyo efecto se libre p^r. este Jurgado la Carta
Just^a. correspondiente dirigida al Delegado del Partido
de Pazos p^r. q^o. con su autoridad se practique dicha en
trega a mi Apoderado q^o. en Just^a. L^a.

Bernardino Gil de la Torre
y Cabreñas

Isabel de los Rios
y Salazar



CA-30 1
CAS 109
DOL 1830
f 3

Se ha por escrito a Huelva, y en virtud
de lo que se acuerda a la entrega de la
arrendada. Lima a 26 de Mayo de 1773

Dortilloz

noveno y fecho el Decreto de que el teniente de campo
D. Nicolas Sarantico, y los mayores Condes de Parillo Alcalde
Ordinario desta Ciu. y su Jurisdiccion por su oblig. con pñ.
deber del Don. Cayetano Belon, Arce de esta Ciu.

Ante mi
D. Pedro Lumbraes
Notario de esta Ciu.

En Lima a 26 de Mayo de 1773. Yo el Sr. D. Juan
de Pordanave en su persona soy fecho

Lumbraes

Yo el Sr. D. Juan de Pordanave



En real.

SELO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS,
OCHENTA Y QUATRO, II
OCHENTA Y CINCO.

85

Yo D. Juan de Borja Navarrete, Intendente de esta
Real Audiencia de Mexico y heredero de D. Juan de la Torre
como mas haya lugar En Dho. parecer Ome V. S. y
digo, q. el referido D. Manuel toma en arrendam. por Cr.
ciencia publica la Hacienda nombrada en la cedula
la Asuncion de quando huasi y sus miras pro-
prias, y pertenecientes a D. Bernardino Gil de la Torre
q. la cedio a S. D. Isabel de los Rios su legitima mug.
para sus alimentos, y En virtud de esta cedula la mis-
ma D. Isabel pensó el contrato del arrendam. El
referido D. Manuel falleció sin dexar bienes conocidos,
y antes si muchos acredores entre los quales me me-
mento descubierta en mas de veinte dos mil p. y no pu-
edo por mi ni por otro continuar en el arrendam. de
dha Hacienda, y Minas, y mas hoy que D. Juan Am.
Carion, á quien nombro por Alcaide Interior de
D. J. ha consumido los avios, y materiales, que dho. D.
Manuel toma, y dexó en la expresada Hacienda con
cooperacion imano. En ella D. Manuel de Abad por
erro, y no habiendo bienes algunos en la testamento
con que satisfacía el arrendam. ha deudado, ni el que
comiene en lo subrepto me es preciso remunerar el

Auxendamt. de dha Hacienda, y Minas sus due-
ños legamos para que dispongan de ella y la re-
ciban para evitar su atraso por tanto.

A. S. pido y suplico se sepa de haberme por desir-
tado de dha Auxendamt. por los motivos expuestos
mandando que los legamos dueños reciban y dispo-
gan de la expresada Hacienda y Minas. como vi-
eren las conveniencias por sea en de Justicia que
pido &c.

Jn de Borda Nave

Traslado. Lima 26 de Agosto de 1785.

Dortillo

Yo el Rey y yo el Sr. D. Juan de Sarmiento
y Sotomayor conde de Santillo Alc. ord. desta
ciudad por su señ. R. S. Mag. comparece el Sr. D.
Cayetano Belon Asesor desta ciudad en el
dia de su fha.

Pedro Lumbrexas
no. de la. y. p. &c.

Y para que no el es. no se sepa el traslado
si arriva, a. d. Bernardino de la Torre en su
persona a doy fees

Lumbrexas



En real.



SELLO TERCERO, VII REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

*Dña. Isabel de los Ríos, y Galasar, Mujer
Legítima de D.º Bernardino Gil de la Torre, y Ca
tuera, en los Autos con el D.º D.º Juan de Miranda
dado sobre el devintim.º de los estareñam.º de Ha
zienda, Dijo, quede el Cuxito de f.º venancio de las
me traslado, y con mi respuesta se ha declarado
p.º el Auto de f.º haberse por devintido, al no bueñto
Prevenido Murdarrabe, y que en su virtud se
me entregue la referida Haz.ª y para que ten
ga su debido efecto*

*Q.º D.º Vido, y suplico se me mande la correspon
diente carta requisitoria de ruego, y en cargo
al Sr. Intendente del Partido de Saxuma y al
subdelegado de Parco p.º q.º en su oñta se de el de
bido cumplimiento al Auto de r.º y se me ponga
en posesion de la referida Haz.ª por ser así
conforme a D.º de q.º pido D.º*

*Dña. Isabel de los Ríos y Sa
zar*



Librese. Lima 1783. 26 de 1785 -

Dorillo

Porveyo ofiamo el Decreto de suso el S. Maestre de campo
po D. Nicolas Ramirez y Lorenz Mayor Conde de Dorillo
Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su Jurisdiccion por su
Alca. con papeles del Don Cayetano Belon Anson
de esta Ciudad.

P. Paremi.
Pedro Lumbraes
no. D. de la J. p. p. ca. f. p.

Se despacho la Carta de Reseggo y en cargo el 27 de 1785. en
16

Lumbraes